



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 09 JUN. 2021

### VISTO:

El Informe N° 000329-2021-MPCH/GIGI-SGEI de fecha 09 de junio de 2021 y proveído de Gerencia de Administración y Finanzas de la misma fecha, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, con Resolución Directoral N° 050-2021-TP/PE de fecha 20 de mayo de 2021, se resuelve la Aprobación de la "Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021". Aprobar la "Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021";

Que, mediante Informe N° 000329-2021-MPCH/GIGI-SGEI de fecha 09 de junio de 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, solicita al Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones la designación de un personal profesional como Inspector de la Actividad de Intervención: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Puesto de Salud Señor de los Milagros y Entorno Ubicado en la Urbanización Popular Señor de los Milagros, en el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas", para cumplir con los requisitos previos al inicio de la ejecución de esta All, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 050-2021-TP/PE de fecha 20 de mayo de 2021; asimismo, indica que existe un contrato vigente por veintiún (21) días hábiles a nombre del Ing. Díaz Vásquez Jeanpierre Carlos Igor;

Que, según proveído de fecha 09 de junio de 2021, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones traslada a la Gerencia de Administración y Finanzas indicando se proceda con la designación respectiva, para conocimiento y fines respectivos;

Que, de acuerdo con el proveído de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 09 de junio de 2021, indica ser necesario emitir el acto resolutorio de designación de inspector de la referida actividad;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación correspondiente.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR como INSPECTOR de la Actividad de Intervención: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Puesto de Salud Señor de los Milagros y Entorno Ubicado en la Urbanización Popular Señor de los Milagros, en el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas", al Ing. JEANPIERRE CARLOS IGOR DÍAZ VÁSQUEZ, con CIP N° 247028; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El profesional designado en calidad de Inspector deberá emitir informe técnico detallado, al día siguiente de realizada cada supervisión, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-2021-MPCH

Inversiones. y proceder acorde a las responsabilidades y actividades establecidas en la Resolución Directoral N° 050-2021-TP-DE.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al profesional indicado e instancias internas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme al modo y forma establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
*V. Culqui Puerta*  
VICTOR RAUL CULQUI PUERTA  
Alcalde



CHACABOY, S.  
SERENIDAD DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTION DE INVERSIONES  
09 JUN. 2021  
**RECIBIDO**  
HORA: 05:14 PM FOLIOS: 02 FIRMA

  
JEAN PIERRE CARLOS IGOR DIAZ VASQUEZ  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 247028

DNI: 72406714  
HORA: 05:14 PM  
09/06/2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**CARGO**

Firmado digitalmente por:  
RUIZ MONTANO Jorge Luis FIR 41980146 hard  
SECRETARIO GENERAL  
Motivo: Srv al suscri del documento  
Fecha: 09/06/2021 18:55:23-0600

SECRETARÍA GENERAL

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, miércoles 09 de junio del 2021

**CARTA 000119-2021-MPCH/SG [2115178.001]**

**SEÑOR:**  
**ING. JEANPIERRE CARLOS IGOR DÍAZ VÁSQUEZ**  
**INSPECTOR DE SERVICIO**  
**CHACHAPOYAS**  
**CIUDAD.-**

**ASUNTO : NOTIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-2021-MPCH**

Me dirijo a Usted para saludarle muy cordialmente y, al mismo tiempo, para remitirle adjunto al presente la Resolución de Alcaldía N° 187-2021-MPCH, de fecha 09 de junio de 2021, mediante la cual se resuelve: DESIGNAR COMO INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUESTO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS Y ENTORNO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR SEÑOR DE LOS MILAGROS, EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; AL ING. JEANPIERRE CARLOS IGOR DÍAZ VÁSQUEZ, CON CIP N°247028; POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
RUIZ MONTANO JORGE LUIS  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2021a2115178.001cdf\_2116113



  
JEANPIERRE CARLOS IGOR DÍAZ VÁSQUEZ  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 247028

las partidas y metrados ejecutados en cada mes, indicando el porcentaje de avance físico. Finalmente, el acumulado de las anotaciones deberá adjuntarse al informe mensual.

El cierre del Cuaderno de Ocurrencias lo hará el Responsable Técnico, y el Inspector dará la conformidad del término de la actividad de intervención inmediata, mediante anotación expresa al término de los trabajos previstos.

### 1.2.5 Inicio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata

Para dar inicio a la ejecución de la actividad de intervención inmediata, el Responsable Técnico deberá cumplir con lo siguiente:

- Estar acreditado por el Organismo Ejecutor, al igual que el Inspector de la actividad de intervención inmediata.
- Verificar que los implementos de seguridad y herramientas se encuentren disponibles, de acuerdo a la Ficha Técnica (Formatos N<sup>ROS</sup> 9 y 12 de los lineamientos para actividades de intervención inmediata).
- Haber desarrollado el “informe de verificación previo al inicio de la actividad de intervención inmediata” o “compatibilidad de la actividad de intervención inmediata”, cuyo pronunciamiento sea “conforme” y debidamente suscrito por el Inspector de la actividad de intervención inmediata.
- Verificar que se cuente con la póliza de seguro de participante vigente y que incluya las prestaciones descritas en el ítem 1.1.4 de la presente Guía

## 1.3 DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

El profesional ingeniero colegiado, funcionario o servidor del Organismo Ejecutor, habilitado y especializado con capacidad técnica-administrativa, designado por el Organismo Ejecutor para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la actividad de intervención inmediata, de acuerdo a la Ficha Técnica, siendo responsable de la actividad técnica administrativa y la gestión ambiental, y debe verificar el cumplimiento de las obligaciones del Responsable Técnico y otros que participen en la ejecución de la actividad de intervención inmediata.



Es el responsable de presentar el Informe Mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al mes de ejecución de la actividad de intervención inmediata, con toda la información generada de la mencionada actividad; el documento antes descrito debe ser presentado en dos ejemplares.

### 1.3.1 Entrega de Documentos al Inspector previo al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata

Será responsabilidad del Organismo Ejecutor entregar al Inspector de la actividad de intervención inmediata el material siguiente, antes del inicio de sus funciones:

- Documento de designación como tal.
- La presente Guía Técnica del Programa en físico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**



Firmado digitalmente por:  
ALVARADO LOPEZ Geiner FAU 20168007168 soft  
SUS GERENTE(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/06/2021 10:07:27.0500

SUB GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, miércoles 09 de junio del 2021

INFORME 000329-2021-MPCH/GIGI-SGEI [2115088.001]

GEINER ALVARADO LOPEZ  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

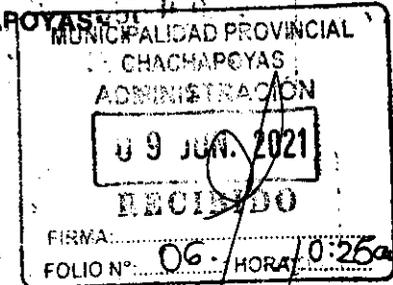
09 JUN. 2021

RECIBIDO

HORA: 10:07:27.0500 FIRMA: [Firma]

ASUNTO : SOLICITO DESIGNACION DE INSPECTOR PARA EJECUCION DE ACTIVIDAD  
INTERVENCION INMENDIATA

REFERENCIA: A) RESOLUCION DIRECTORIAL N°050-2021-TF/  
B) ORDEN DE SERVICIO N° 559 - 2021.  
C) DEACTIVIDAD: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO  
DEL PUESTO DE SALUD DE SEÑOR DE LOS MILAGROS Y ENTORNO  
UBICADO EN LA URBANIZACION POPULAR SEÑOR DE LOS MILAGROS, EN  
EL DISTRITO DE CHACHPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS,  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"



En atención a los documentos de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para informar lo siguiente:

Que, es necesario la designación de un personal profesional como INSPECTOR de All: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE SEÑOR DE LOS MILAGROS Y ENTORNO UBICADO EN LA URBANIZACION POPULAR SEÑOR DE LOS MILAGROS, EN EL DISTRITO DE CHACHPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", para cumplir con los requisitos previos al inicio de la ejecución de la All antes referida consignados en la referencia a), además indicar que existe un contrato vigente por 21 día hábiles a nombre del ING. DIAZ VASQUEZ JEANPIERRE CARLOS IGOR, por este motivo me dirijo a usted para que solicite a quien corresponda la designación del INSPECTOR mediante acto resolutivo.

Sin otro particular me despido, aprovechando la oportunidad para expresarle mi afecto y estima.

Atentamente,

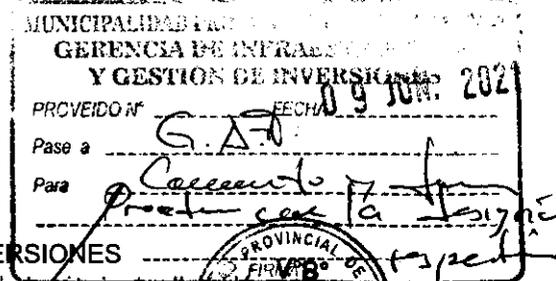
Firmado Digitalmente por:  
ALVARADO LOPEZ GEINER  
SUB GERENTE(E)

SUB GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2115088.001cdf\_211552

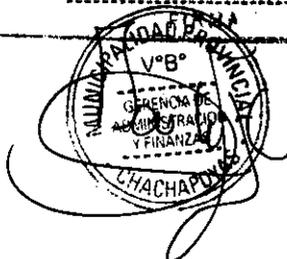


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ADMINISTRACION

PROVEIDO N°: ..... FECHA: 09 JUN. 2021

Pasa a : *Oficina de Asesoría Jurídica*

Para : *Proceder en diligencia*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ASESORIA JURIDICA

09 JUN. 2021

**RECIBIDO**

HORA: 17:59 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N°: ..... FECHA: 09 JUN 2021

Pasa a : *Desp. de Alcaldía*

Para : *Se adjunta proyecto de R.A.*





# Resolución Directoral

N°050- 2021-TP/DE

Lima, 20 de mayo de 2021

**VISTOS:** El Memorando N° 59-2021-TP/DEUGI del 13 de mayo de 2021, de la Unidad de Gestión de Intervenciones, el Informe N° 437-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP del 19 de mayo de 2021, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; y el Informe N° 111-2021-TP/DE/UAJ del 20 de mayo de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 056-2013-TR, 384-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;



Que, el literal a) del artículo 4° del acotado Manual establece como función general del Programa la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el segundo párrafo del artículo 7° de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

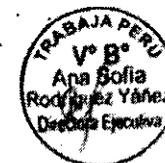
Que, según el anexo de la precitada Resolución Directoral, se observa a la Modalidad de Intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, la cual se define de la siguiente manera: Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC).

Que, mediante el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 028-2021; Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú", se establece que, dicha norma tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permita generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable;

Que, través del numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto de Urgencia se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que a través del Programa "Trabaja Perú", a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, implemente el desarrollo de actividades de intervención inmediata para 1,141 Gobiernos Locales en distritos focalizados, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, con la finalidad de generar empleo temporal destinado a la población más vulnerable que se ha visto afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, adoptadas en 2020 y 2021;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del citado Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), hasta por la suma de S/ 189,224,569.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los 1,141 Gobiernos Locales que se encuentran identificados en el Anexo "Gobiernos Locales focalizados para la ejecución de actividades de intervención inmediata" para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata identificadas por el Programa "Trabaja Perú" en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidas por la COVID-19;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 028-2021, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N°



040-2021, establece que, dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último. Para lo cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias hasta el 27 de abril de 2021, pudiendo realizarse solicitudes de modificaciones presupuestarias adicionales hasta el 30 de abril de 2021, para el caso de los Gobiernos Locales que no fueran considerados por no presentar sus fichas técnicas de actividades de intervención inmediata en el plazo establecido y/o cuyas fichas no hayan resultado elegibles. En ambos casos, los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, adicionalmente, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 028-2021, establece que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza la asistencia técnica y el seguimiento a las actividades declaradas elegibles, en específico, desarrolla la asistencia técnica para la selección de participantes realizada por Gobiernos Locales, el seguimiento de la ejecución física y financiera, y el seguimiento a los participantes de las referidas actividades. Los Gobiernos Locales incluidos en el Anexo del mencionado Decreto de Urgencia que presenten fichas para la ejecución de Acciones de Intervención Inmediata, se obligan a lo dispuesto en la normatividad vigente de los Sistemas Administrativos y a las responsabilidades y procedimientos establecidos en los instrumentos técnico normativos del Programa "Trabaja Perú", en lo que corresponda. Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata;

Que, según la estructura funcional del Programa, la Unidad de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de diseñar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata, ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, conforme se establece en el artículo 17° del referido Manual;

Que, asimismo, la citada unidad de línea tiene entre sus funciones: i) Diseñar y ejecutar los procesos de asistencia técnica, selección, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos, en las diferentes estrategias y modalidades de intervención del Programa; ii) Formular los documentos técnicos – normativos de los procesos de su competencia para la ejecución de las intervenciones del Programa, así como el desarrollo e implementación de sistemas de información en el ámbito de sus funciones; iii) Proponer, realizar, y evaluar el plan de supervisión y monitoreo de la ejecución de las intervenciones ejecutadas y/o cofinanciadas por el Programa; y, iv) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos entre el Programa y los Gobiernos Subnacionales, u otros sectores; conforme a lo dispuesto en los literales a), b), d) y f) del artículo 18° del mencionado Manual;

Que, en este contexto, la Unidad de Gestión de Intervenciones, a través del Memorando N° 059-2021-TP/DE/UGI, propone el documento denominado "Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI)", aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021", cuyo objetivo es establecer los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AI) intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), para la generación de empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, de acuerdo a los recursos transferidos a dichos organismos en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2021;



Que, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización indica que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el mencionado documento, conforme consta en el Informe N° 0437-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP;

Que, conforme al artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; asimismo, tiene entre sus funciones aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico que faciliten la operatividad del Programa, orientados a los servicios brindados por el Programa, conforme se establece en el literal d) del artículo 8° del precitado Manual;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 111-2021-TP/DE/UAJ, de acuerdo al ámbito de sus funciones, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021", conforme a la propuesta formulada por la Unidad de Gestión de Intervenciones;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva;

Con los visados de las Unidades de Gestión de Intervenciones, de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el artículo 7°, el literal d) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, y el Decreto de Urgencia N° 028-2021;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación de la "Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021".**

Aprobar la "Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021".

#### Artículo 2°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

#### Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



*Ana Sofía Rodríguez Yáñez*  
PROGRAMA TRABAJA PERU  
Ana Sofía Rodríguez Yáñez  
Directora Ejecutiva

ORDEN DE SERVICIO N° 0000559

N° Exp. SIAF : 0000001731

Día	Mes	Año
01	06	2021

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300001

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : DIAZ VASQUEZ JEANPERRE CARLOS IGOR Dirección : JR. AREQUIPA N°265 AMAZONAS / CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS CCI: 00257019554541607402 RUC : 10729067194 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000570 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SOLICITO CONTRATACION DE UN PROFESIONAL COMO SUPERVISOR DE LA II " LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y A	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
111100010009	SERVICIO	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO SUPERVISOR EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MONUMENTO HISTORICO POZO DE YANAYACU DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS". PLAZO DEL SERVICIO : 21 DIAS HABILES CONTADOS DESDE NOTIFICADA LA PRESENTE.  LA PRESENTE CONTRATACION ESTA REGIDO BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION DE TARIFAS DIARIAS Y EL PAGO SE REALIZARÁ EN PAGOS PERIODICOS, PREVIA CONFORMIDAD DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES Y VISTO BUENO DEL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES.  ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN: El Contratista Deberá: Prestar durante la actividad de intervención inmediata los servicios necesarios para la supervisión de la actividad de intervención inmediata: "ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MONUMENTO HISTORICO POZO DE YANAYACU DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS"- departamento de Amazonas"; Estos servicios comprende todo lo relacionado con ejecución de la actividad de intervención inmediata, control técnico, administrativo y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato, sin exclusión de las obligaciones y	3,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0186	07.020.0042.9002.3999999.5006373	5 - 08	2.3.2.7.11.99	3,000.00

**NOTIFICADO**  
 Fecha: 01/06/2021  
 Medio: Presencial  
 Firma: *[Firma]*

Van ... S/	3,000.00
Total	3,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	3,000.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 Dirección : JR. ORTIZ ARRIETA 588 / CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS RUC : 20168007168

PUERTA CULQUI, CLAUDIA CONSUELO		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS MARCO ANTONIO GUIJO LOPEZ RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año
RESPONSABLE	RESPONSABLE		

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento